BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

**DICTAMEN UOC/BCP/ N° 16/ 2011**

Asunción, 05 de agosto de 2011

**CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 11PM/2011 ID. N° 215412, PARA LA: "CONTRATACION DE SERVICIO DE SUSCRIPCION INFORMATIVA DE FINANCEWARE CANAL DE COMUNICACION IP A LA RED SWIFT"**

**a) Descripción de la Contratación.**

Servicio de suscripción informativa de FINANCEWARE para la provisión de servicios de conexión entre el Banco Central del Paraguay y la red SWIFT.

**b) Justificación de la Contratación.**

Por memorando DAR/DST N° 005/2011 de fecha 20 de julio del 2011, el Departamento de Administración de Reservas solicita la contratación de la empresa Internacional Financeware, para la provisión del servicio de conexión entre el BCP y la red SWIFT por el termino de un año, sustentado en las siguientes consideraciones:

Que debido a la utilización por el BCP del sistema electrónico de intercambio de mensajería financiera de **SWIFT,** es imprescindible contar con un canal de comunicaciones de alto rendimiento y óptimo desempeño de manera a garantizar la seguridad, la agilidad y versatilidad de todas las transferencias electrónicas de fondos realizadas por el BCP. Actualmente el Dpto. de Administración de Reservas ya cuenta con el servicio proveído por Financeware el cual se le ha sido adjudicado por el método de Contratación por Vía de excepción.

Que a través de esta red son cursadas todas las informaciones financieras de transferencias de fondos entre el BCP, sus bancos corresponsales en el exterior y los bancos de la plaza local, los cuales son consideradas críticas para la eficacia, seguridad y eficiencia de las operaciones financieras realizadas por el BCP.

Que la firma internacional Financeware es la única empresa designada por la Sociedad SWIFT, para todo el MERCOSUR, Chile y Bolivia, como representante de negocios para las aplicaciones (software) de SWIFT, así como para el servicio de conectividad a la Red SWIFT.

Y que el BCP cuenta con éstos requerimientos técnicos necesarios para el servicio de conexión a la red SWIFT, ya que la firma Financeware es actualmente la encargada de realizar dicha conexión.

Alba P. Galeano
Banco Central del Paraguay

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

**DICTAMEN UOC/BCP/ N° 16/ 2011**

**c) Marco Legal**

La disposición legal que regula la materia es el **Art. 33º de la Ley Nº 2051/03** "De Contrataciones Públicas" que establece los casos excepcionales en los siguientes términos: "*Las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan….", "…g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes* ***por razones técnicas****…"*

**d) Conclusión.**

Por tanto, y atento a lo expuesto en la Justificación de la Contratación, esta UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN, considera que se encuentran dadas las condiciones para proceder a la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN, conforme lo establece el **artículo 33 inc. "g"** de la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, que dicta "…existen razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas…", motivado en una justificación altamente técnica conforme a las características del servicio ofrecido, basado en los fundamentos esgrimidos en el inciso "b" de este dictamen. Para el efecto, corresponde que la máxima autoridad acredite el supuesto de excepción mediante Resolución administrativa.

**ALBA PATRICIA GALEANO ZÁRATE**
**Compras Mayores**
**Unidad Operativa de Contratación**

**SILVIA PATRICIA NUÑEZ M.**
**Directora**
**Unidad Operativa de Contratación**